



0000012

RESOLUCION DE ALCALDIA N°43-2011-A/MPA.

Anta, 17 de Febrero del 2011.

VISTO:

El Informe 21-MPA-GPPR-2011, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto y Racionalización Econ. Julio Quispe Gaspar, y el Informe N° 003-2011-NFK-DPDT-GDEL-MDA, remitido por el Lic. Jorge Arriaga Ñaupac, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Anta, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos anuales como instrumentos de administración y de gestión los que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente.

Que, mediante Informe 21-MPA-GPPR-2011, presentado por el Gerente de Planificación y Presupuesto y Racionalización, quien solicita apoyo comunal por la suma de S/. 684.00 nuevos soles, para efectuar los gastos que demanden y que se detallan en el plan de viaje hacia la ciudadela de Machupicchu el día 22 de febrero del 2011 en la que participarán los Presidentes de las Comunidades Campesinas, los ganadores del Concurso Qoncharaymi 2011 y grupos organizados de artesanía y adjuntado el Informe N° 003-2011-NFK-DPDT-GDEL-MDA, remitido por el Lic. Jorge Arriaga Ñaupac, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Anta, solicitud que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Presupuesto, en virtud de existir disponibilidad económica para el apoyo comunal petitionado.

Que, las Municipalidades de acuerdo a la disposición de los gobiernos locales en actual vigencia dispone en su artículo 84 la planificación y promoción del desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada, con las organizaciones vivas de la jurisdicción. De igual manera es función de los Municipios concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20 Numeral 6) y el art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411,

SE RESUELVE:

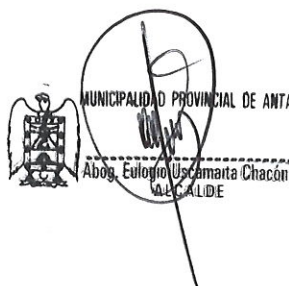


ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER** el Apoyo Comunal de carácter Económico a favor de los Presidentes de las Comunidades Campesinas del Distrito de Anta (ganadores del concurso Qoncharaymi 2011) solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico y Local Lic. Jorge Arriaga Ñaupac, para la pasantía a la ciudadela de Machupicchu.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar dicho apoyo económico por la cantidad de S/684.00 nuevos soles, el mismo que se afectará al rubro de la Actividad 100047 Apoyo Comunal, debiendo ser girado el cheque pertinente a nombre del Lic, Jorge Arriaga Ñaupac, todo con cargo de dar cuenta del gasto que debe realizar conforme es de ley.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Tesorería, Gerencia Municipal y quienes correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



EUCH/rqp.





127

CCCCC1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2011-MPA-A/SG.

Anta, **11 8 FEB 2011**

VISTOS:

El informe N° 020-MPA-GDSGA-ODS-11, oficio Multiple N° 005-2011-MINDES-PRONAA/ETZ-CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Programa Complementación Alimentaria (PCA), como organismo de derecho publico de la municipalidad provincial de Anta requiere la designación de los miembros del comité de gestión del PCA, que esta conformado por 6 personas (3 representantes de comedores populares, 2 representantes del MINDES, Y EN EL CASO DEL PRONAMA Cusco y un representante de la municipalidad)

Que, en el marco de las normas citadas en los considerandos precedentes; es necesaria la conformación del Comité de Gestión del programa de Complementación alimentarias; estando al informe N° 020-MPA-GDSGA-ODS-11.

En consecuencia, en vía de regularización, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e) inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

Que, la Municipalidad Provincial de ANTA con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA:

REPRESENTATES DELOS COMEDORES POPULARES



- Sras. Anadeta Carpio Roche, (presidente)
- Sra. Victoria Segovia Mejia (secretaria)
- Sra. Lucia Molina Medina (tesorera).

REPRESENTATES MINDES-PRONAA-CUSCO



- Lic. Amparo Moscoso Rodriguez
- Ing° Anibal Fuentes Vega

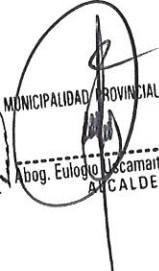
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental

- Ing. Anibal del Carpio Castañeda

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de sus funciones dentro de sus competencia, con las responsabilidades inherentes al cargo,

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución y consecuentemente el registro de firmas de los funcionarios designados con los actos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Lacamatta Chacón
ALCALDE